INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

San José, Costa Rica

CIRCULAR #1572 23 de junio de 2009

Registro de Inscripción de marcas ante el ICAFE

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Le recordamos que de acuerdo a la Ley No. 2762 todo registro de marcas ante el Instituto del Café de Costa Rica deberá tramitarse acompañado por documento idóneo, a saber, certificación de propiedad de la marca emitida por el Registro de la Propiedad Industrial; o en su defecto, copia certificada por Notario Público del título emitido por el Registro de la Propiedad Industrial o certificación notarial que contenga todos los datos de inscripción.

También les informamos que aquellos propietarios de marcas que acostumbren prestar su marca, bien sea para determinadas cosechas o de manera permanente, se sirvan en enviar una nota a nuestra Unidad de Asuntos Jurídicos, firmada por su representante legal, la cual deberá contener la siguiente información:

- 1. El código de inscripción
- 2. A quién le prestan su marca y el código de quien la utilizará
- 3. Explicar si la marca será utilizada para una, varias cosechas o de modo permanente (con el fin de llevar un estricto control en el registro auxiliar de marcas que para sus gestiones lleva el ICAFE).
- La nota deberá indicar que exonera de toda responsabilidad al Instituto del Café de Costa Rica por cualquier trámite contrario a derecho en que pueda incurrir el prestatario.

Sin otro particular, se despide;

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas Subdirector Ejecutivo